



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2022700171

CONTRATANTE:	METROPARQUES EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA:	CAROLINA RENDON CASTAÑO
C.C	52.882.771
VALOR:	\$17.850.000 INCLUIDO IVA
PLAZO:	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos **MARIA EUGENIA DOMINGUEZ CASTAÑEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.586.121 de Medellín, obrando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **METROPARQUES**, con NIT.890.984.630-1; creada mediante Decreto Municipal número 177 de 2002, modificado por la Resolución de Junta Directiva 202060001 en su calidad de Gerente General conforme a las facultades conferidas por Decreto Municipal 0257 de 2021 y el acta de posesión No. 136 del 14 de Abril de 2021, quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra **CAROLINA RENDON CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.882.771, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 que modificó la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la Función Pública a que se refiere el Artículo 209 de la Constitución Política y las Inhabilidades e Incompatibilidades que señale la ley.
2. *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Las demás entidades de esa misma naturaleza jurídica aplicarán lo previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en cuyo caso se dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, con excepción de los contratos que a Título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



NIT: 890984630 – 1
Carrera 70 N° 16-04, Tel: 340-1210
www.metroparques.gov.co
contacto@metroparques.gov.co
Parque Norte – Aeroparque Juan Pablo II



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Que de conformidad con el reglamento de contratación de METROPARQUES, en su artículo 28 prescribe: **"METROPARQUES** podrá contratar directamente en los siguientes casos: 6. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales EL CONTRATISTA o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.
4. Con el fin de dar cumplimiento al contrato 4600094588 de 2022 suscrito entre **METROPARQUES** y la **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR CULTURAL Y MEMORIA Y PATRIMONIO DE PDL Y PP CULTURA"*. Se requiere contratar el recurso humano necesario previsto en los estudios previos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales:
 - Cuatro profesionales investigadores en territorio.
 - Un profesional administrativo financiero.
5. Que para el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá cumplir con el siguiente perfil: *Profesional en las Áreas de Ciencias Sociales y Humanas, con experiencia profesional de seis (06) meses en procesos de investigación social, patrimonio, memoria, gestión y/o diversidad cultural y/o experiencia como coordinador o asesor en mínimo un (1) proceso de investigación.*
6. Que el contratista cuenta con la experticia e idoneidad necesaria para realizar las actividades objeto del contrato y su hoja de vida cumple con las exigencias requeridas.
7. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el ordenamiento jurídico colombiano que le impida celebrar y ejecutar este contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con METROPARQUES a prestar sus servicios como **PROFESIONAL INVESTIGADOR EN TERRITORIO**, para la ejecución del contrato interadministrativo 4600094588 de 2022, celebrado en METROPARQUES y la SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE. El alcance del presente contrato comprende el desarrollo de las siguientes actividades por parte del CONTRATISTA.



NIT: 890984630 – 1
Carrera 70 N° 16-04, Tel: 340-1210
www.metroparques.gov.co
contacto@metroparques.gov.co
Parque Norte – Aeroparque Juan Pablo II



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

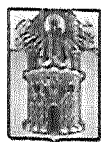
1. Realizar la coordinación técnica, académica, así como el diseño metodológico de todos los componentes del proyecto, en el territorio asignado, velando por el logro de los objetivos propuestos, para el desarrollo del objeto contractual.
2. Elaborar un documento de reconocimiento contextual y del territorio.
3. Realizar el registro, almacenamiento (Archivo) y actualización de toda la información generada y relacionada con el contrato, de acuerdo a los lineamientos del sistema de información de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
4. Sistematizar la información recolectada y consolidarla en los instrumentos que la -SCC- suministre para el desarrollo del proyecto.
5. Coordinar la construcción de los lineamientos de los diferentes productos de cada uno de los proyectos.
6. Coordinar la edición, socialización y publicación de los diferentes productos de cada uno de los proyectos del territorio asignado.
7. Revisar las fuentes primarias y secundarias.
8. Actualizar semanalmente y enviar al supervisor / apoyo a la supervisión el cronograma de actividades.
9. Elaborar informes técnicos de avance y final que den cuenta del desarrollo operativo y académico de la ejecución del contrato, en los que se describan las actividades, los logros, los alcances, las dificultades, las reflexiones y las recomendaciones del proyecto, y un informe final consolidado, así como los que sean requeridos por el supervisor / apoyo a la supervisión.
10. Elaborar documentos de reconocimiento contextual del territorio asignado, que dé cuenta de las dinámicas territoriales alrededor del sector cultural.
11. Diseñar herramientas, estrategias e instrumentos pedagógicos y didácticos para sistematizar la información y los resultados de todas las actividades.
12. Brindar lineamientos conceptuales, metodológicos y pedagógicos para el desarrollo de actividades propias del proceso.
13. Ser un motivador permanente del proyecto con las organizaciones comunitarias y los habitantes de la comuna/corregimiento, con el fin de estimular la vinculación a procesos de promoción, apropiación social y salvaguarda del patrimonio.
14. Propiciar la cooperación y coordinación con organizaciones e instituciones de la zona y la ciudad, buscando alianzas estratégicas para la adecuada ejecución del proyecto.
15. Desarrollar actividades de trabajo de campo requeridas.
16. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor / apoyo a la supervisión en ejercicio de su labor de acompañamiento y evaluación, así como a las programadas por la -SCC- y los representantes de la comunidad.
17. Ser un agente articulador entre el área administrativa de la entidad asociado y el supervisor / apoyo a la supervisión.
18. Asistir a la instalación del proceso convocado por el supervisor / apoyo a la supervisión junto con el equipo de trabajo.
19. Asistir a reuniones de rendición de cuentas cuando sea necesario.
20. Realizar la articulación técnica y financiera con los medios locales de comunicación, con el fin de difundir las actividades del proyecto.
21. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.
22. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.



NIT: 890984630 – 1
Carrera 70 N° 16-04, Tel: 340-1210
www.metroparques.gov.co
contacto@metroparques.gov.co
Parque Norte – Aeroparque Juan Pablo II



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato es de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000). **FORMA DE PAGO:** El pago del Contrato se efectuará de la siguiente manera: **EL CONTRATISTA** Presentará 4 cuentas de cobro: del 12 de Septiembre hasta el 30 de septiembre del 2022 por \$3.325.000, Octubre y Noviembre de 2022 por valor de \$5.250.000 y la última cuenta de cobro del 1 de diciembre hasta el 23 de diciembre de 2022 por valor de \$4.025.000, y lo será de manera proporcional en aquellos eventos donde no se ejecute actividades en un periodo completo. Presentará cuentas de cobro y con ellas un producto mensual, por concepto de los servicios efectivamente prestados en el período anterior, acompañadas del Acta de Cumplimiento a satisfacción de **METROPARQUES**, suscrita por el Supervisor del Contrato, el informe de actividades y la constancia de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Todas las cuentas de cobro y/o factura serán canceladas por **METROPARQUES**, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros o corriente indicada por **EL CONTRATISTA**. **METROPARQUES** no se responsabiliza por la demora presentada en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que debe presentar **EL CONTRATISTA** para el respectivo pago, que sirve de soporte para el trámite que debe cumplir **METROPARQUES**.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. El plazo del presente Contrato será **HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022**, previa aprobación de las garantías exigidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales **EL CONTRATISTA**: 1. Informar oportunamente, sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente Contrato. 2. Presentar certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Integral. 3. Cumplir con el desarrollo del objeto y alcance contratado de acuerdo con los requerimientos de **METROPARQUES**. 4. Cumplir con las exigencias que le formule el supervisor de acuerdo con las funciones que a éste le corresponde. 5. Corregir, aclarar, modificar, adicionar todo aquello que hubiese realizado durante la ejecución del contrato, siempre y cuando **METROPARQUES** así lo requiera. 6. Suscribir las actas de la ejecución del contrato, incluida el acta de liquidación. Son obligaciones especiales de **METROPARQUES**: 1. Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato. 2. Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del Contrato. 3. Suministrar al **CONTRATISTA**, la información que este requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Realizar la supervisión y velar por la buena ejecución de las actividades objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA**, se hará efectiva directamente por **METROPARQUES**, como cláusula penal pecuniaria, el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **METROPARQUES**. Este valor se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al patrimonio de **METROPARQUES**, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor de **METROPARQUES**, si lo hubiere.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA declara que renuncia a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a su cargo contempladas en el presente contrato.



NIT: 890984630 – 1
Carrera 70 N° 16-04, Tel: 340-1210
www.metroparques.gov.co
contacto@metroparques.gov.co
Parque Norte – Aeroparque Juan Pablo II



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de **METROPARQUES** GARANTIA ÚNICA, expedida para entidades Oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para **METROPARQUES** y ajustadas a las respectivas Pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Mediante la cual ampara las obligaciones que contrae por la celebración del Contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA PROFESIONAL. EL CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva profesional sobre la información, que en virtud del desarrollo del presente Contrato llegare a conocer; se compromete así mismo, a no hacer uso directo, próximo, ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de **METROPARQUES**, ni dar ventajas competitivas a terceras personas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta donde conste tal evento y se acuerden las condiciones del mismo. Para efectos del plazo del Contrato no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **METROPARQUES**. La inobservancia a la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del Contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales de autor y demás documentos sometidos a registro cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo al artículo 20 y 27 de la ley 23 de 1982, modificada por la ley 1450 de 2011 y 1520 de 2020, que realice **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, corresponden en su totalidad a **METROPARQUES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación en los términos señalados en el manual de contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **METROPARQUES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven en sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre **METROPARQUES** y **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste llegare a utilizar para la ejecución del objeto contractual.

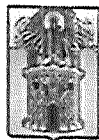
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Verificación cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 Artículo 23 y Decreto 1281 de 2002



NIT: 890984630 – 1
Carrera 70 N° 16-04, Tel: 340-1210
www.metroparques.gov.co
contacto@metroparques.gov.co
Parque Norte – Aeroparque Juan Pablo II



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 8: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del Contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO. Corresponde al supervisor del Contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de este Contrato estará a cargo del Jefe UEN Logística de METROPARQUES, o la persona que METROPARQUES designe. EL SUPERVISOR tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Elaborar acta de inicio y de liquidación. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar a METROPARQUES, como parte del contrato, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones. 4. Llevar el comprobante de pago al final del Contrato al Archivo General para que sea anexado al presente contrato. 5. Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. 6. Subir al SECOP la información sobre la ejecución del contrato. 7. Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el manual de interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMAS DE EXTRANJERÍA. EL CONTRATISTA, como empleador directo del personal extranjero que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente Contrato, verificará que este personal cuente con las autorizaciones requeridas por el Departamento de Extranjería del DAS o entidad colombiana que cumpla estas funciones, con el fin de que dicho personal esté habilitado para desarrollar el objeto. La omisión de estos requisitos lo hará responsable de las sanciones respectivas ante las autoridades colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. c) Por vencimiento de su plazo.

CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación por parte de la Secretaría General de las Pólizas exigidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

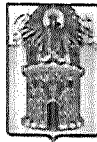
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de METROPARQUES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.



NIT: 890984630 – 1
Carrera 70 N° 16-04, Tel: 340-1210
www.metroparques.gov.co
contacto@metroparques.gov.co
Parque Norte – Aeroparque Juan Pablo II



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. El Contratista certifica que la documentación por él aportada es veraz, y corresponde a su realidad académica y de experiencia.
10. El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.
11. El Contratista manifiesta que:
 - Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
 - No se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
 - Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
 - Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
 - Se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
 - Se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores.
 - Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información adoptada por EL CONTRATANTE, además se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable a EL CONTRATISTA, éste deberá responder ante EL CONTRATANTE por los perjuicios causados.

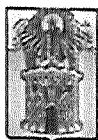
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a METROPARQUES, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el



NIT: 890984630 – 1
Carrera 70 N° 16-04, Tel: 340-1210
www.metroparques.gov.co
contacto@metroparques.gov.co
Parque Norte – Aeroparque Juan Pablo II



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

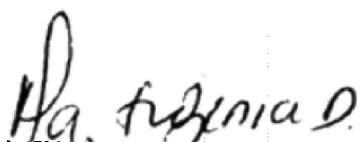
nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN, ahora TRANSUNION, o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para ejecutar el Contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

Para constancia firman las partes en Medellín, a los doce (12) día del mes de Septiembre de 2022.

METROPARQUES

EL CONTRATISTA


MARIA EUGENIA DOMINGUEZ CASTAÑEDA
Gerente General


CAROLINA RENDON CASTANO
C.C. 52.882.771

Elaboró	Revisó
SANTIAGO URIBE LÓPEZ Profesional Administrativo 	CARLOS AUGUSTO JARAMILLO VILLARREAL Secretario General 



NIT: 890984630 – 1
Carrera 70 N° 16-04, Tel: 340-1210
www.metroparques.gov.co
contacto@metroparques.gov.co
Parque Norte – Aeroparque Juan Pablo II



CONGLOMERADO
PÚBLICO **DE MEDELLÍN**